



Cabalgata del LXII Descenso a Nado de la Ría de Navia FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

El presente **Formulario** consta de un *Tabla* de recogida de datos y de dos epígrafes adicionales (**Disposiciones que rigen la participación y Puesta en marcha y desarrollo de la cabalgata – Instrucciones**).

Tabla de recogida de datos			
Datos del grupo	a.- Nombre de la carroza/peña/grupo...:		
	b.- Personas integrantes		b.1.- Adultos:
			b.2.- Niños:
c.- Otra información e indicaciones relevantes:			
Datos persona responsable	d.- Nombre y apellidos:		e.- DNI/NIF:
			f.- Fecha de nacimiento:
	g.- Domicilio:		
	h.- Teléfono de contacto:		i.- Correo electrónico:
j.- Otra información e indicaciones (en especial aquellas que sean relevantes en orden al adecuado desarrollo de la Cabalgata –así, dimensiones y características específicas que puedan tener los vehículos a motor; participación de animales de gran porte o exóticos que recomiende la adopción de precauciones especiales; etc.):			
k.- Declaración de conformidad/Declaración Responsable: La persona aquí identificada (cajetines d y e) conoce en su totalidad este Formulario y el escrito de Bases de la Cabalgata y, al firmar, asume íntegramente las prescripciones relevantes contenidas en uno y otro documentos.			Firma: , a de de 2019
De conformidad con lo establecido en la LOPD, se informa a las personas que participen que, en relación a los datos incorporados de forma voluntaria en la inscripción, pueden ejercer sus derechos de acceso/rectificación/cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Asociación de Amigos de la Ría de Navia - Organización Cabalgata 2019; Apdo. de correos nº 5.- 33710 NAVIA (ASTURIAS) o mediante envío de correo electrónico a oficina@rianavia.com . En todo caso, una vez finalizada la cabalgata, el fichero automático que incorpora los datos de carácter personal será cancelado.			





1.- DISPOSICIONES QUE RIGEN LA PARTICIPACIÓN

- 1.1.- La cabalgata se desarrolla en el marco regulatorio establecido por: 1.1.1) la Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; 1.1.2) el Decreto 91/2004, también del Principado de Asturias, de 11 de noviembre que, como complemento a la Ley anterior, establece el catálogo de los espectáculos públicos y actividades recreativas. En concreto, y de acuerdo con el anexo del citado Decreto, la tipificación de la cabalgata es la de “Espectáculo al aire libre”.
- 1.2.- Los participantes en la cabalgata vienen pues obligados a satisfacer las condiciones administrativas y técnicas que deriven de ese marco legal y que en cada caso les sean aplicables a los efectos de intervención en Espectáculos Públicos. En particular aquellas personas o grupos cuya participación en la cabalgata pueda verse afectada por una normativa profesional o una legislación específicas¹ han de disponer de la documentación y acreditaciones exigidas y en vigor para el ejercicio de la actividad correspondiente y la firma del presente formulario adquiere en tales casos el carácter de **Declaración Responsable** que subscriben los interesados en el sentido de que verifican las condiciones legalmente establecidas para el ejercicio de la actividad y de que mantienen la documentación acreditativa a disposición de la autoridad correspondiente.
- 1.3.- Cada persona que participe en la Cabalgata lo hace bajo su propia responsabilidad, no adquiriendo en ningún caso por el mero hecho de esa participación el carácter de *voluntario del Descenso*. El comité organizador del acontecimiento del Descenso (Cabalgata incluida) sí dispone, en previsión de que en el contexto de la organización y desarrollo del acontecimiento global puedan ocasionarse daños a terceros, de la preceptiva póliza de cobertura de la responsabilidad civil, bien entendido que las personas/carrozas/asociaciones/peñas... que participen en la Cabalgata no tienen carácter de terceros ni tampoco, como ya se ha dicho, de *voluntarios del Descenso*.
- 1.4.- El mismo principio de autorresponsabilidad de los participantes se aplica a las fases de construcción, montaje y desmontaje de carrozas o de cualesquiera otros elementos y materiales con los que los grupos participen en la Cabalgata. La Asociación de Amigos de la Ría de Navia –entidad organizadora del acontecimiento global (deportivo, folklórico/festivo y cultural) del Descenso- no asume ninguna responsabilidad, ni abonará indemnización alguna, al respecto.
- 1.5.- Los menores que figuren en el grupo/peña/carroza lo hacen bajo la exclusiva responsabilidad de la persona que haya realizado la inscripción del grupo (sus datos de identificación figuran en las casillas **d a j** de la tabla que aparece al inicio de este *Formulario*)
- 1.6.- Los **vehículos a motor** participan asimismo bajo la exclusiva responsabilidad de la persona que haya realizado la inscripción del grupo quien deberá por tanto preocuparse de que cuenten con los **permisos de circulación**, de **inspección técnica (ITV)** y los **seguros** correspondientes, todo ello al día, y de que los conductores de esos vehículos posean el **permiso de conducir en vigor** apropiado para cada vehículo. La firma del presente formulario actúa en este sentido como **Declaración Responsable** de la persona que realiza la inscripción en el sentido de que se dispone, y están en vigor, esos diversos documentos y de que se mantienen los mismos accesibles para verificación por las autoridades competentes en las cuestiones de seguridad y regulación del tráfico. Recuérdese que, en el supuesto de vehículos articulados, puede ser solicitada tanto la documentación de la cabeza tractora como la del remolque. De todo lo detallado en este epígrafe 1.6. será responsable subsidiario el propietario del vehículo a motor.
- 1.7.- La participación de animales en la cabalgata se regirá por normas equiparables a las contempladas para los vehículos a motor –responsabilidad exclusiva de la persona que realice la inscripción, la cual

¹ Un ejemplo claro es el de las Bandas de Gaitas pero puede haber otros más.



suscribe este formulario a modo de **Declaración Responsable** de que esos animales cuentan con –y tienen en vigor- todos los documentos de identificación, tenencia, veterinarios (vacunaciones, certificados de ausencia de enfermedades, no catalogación como potencialmente peligrosos,...), seguros, etc. que puedan corresponder. Por supuesto, la presencia de animales en la cabalgata deberá respetar la legislación vigente, no llevando a cabo actos que impliquen crueldad o maltrato para los animales, puedan ocasionarles sufrimientos o someterles a tratos antinaturales. Está expresamente prohibida la presencia de animales que puedan implicar algún riesgo para las personas. De todo lo detallado en este epígrafe 1.7. será responsable subsidiario el dueño del animal.

- 1.8.- En caso de que la suscripción del presente Formulario actúe a modo de **Declaración Responsable** en relación con las disposiciones de los epígrafes 1.2, 1.6 y 1.7 anteriores, procede asimismo dejar constancia aquí de que en ningún caso cabe englobar en esas **Declaraciones Responsables** actividades que no estén incluidas en el Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos del Decreto 91/2004, de 11 de noviembre, del Principado de Asturias (por el que se establece el catálogo de los espectáculos públicos, las actividades recreativas y los establecimientos, locales e instalaciones públicas en el Principado de Asturias), ni espectáculos y festejos taurinos tradicionales -que se regirán por su normativa específica-, ni actividades singulares o excepcionales que no estén previstas en el Catálogo del anexo de esta Ley, o que por sus características no pudieran acogerse a los reglamentos dictados,...
- 1.9.- Es preciso insistir en que las carrozas/peñas/grupos,... han de desenvolverse de manera que no pongan en riesgo la seguridad o salud de cualquier persona. Y, en lo que se refiere a carrozas y vehículos a motor, ha de evitarse en ellos la existencia/presencia de elementos salientes o cortantes que pudieran suponer un peligro al respecto. Tampoco han de lanzarse a los espectadores, ni distribuir entre ellos, objetos que tuvieran potencial de crear algún riesgo. Se permiten –contando, eso sí, con el VºBº del comité organizador-, caramelos, serpentinas y *confetti*.
- 1.10.- El responsable de cada carroza/asociación/peña,... en la que figuren niños ha de asegurarse de que los mismos se hallen en todo momento bajo una adecuada supervisión que vele por su seguridad.

2.- PUESTA EN MARCHA Y DESARROLLO DE LA CABALGATA - INSTRUCCIONES

- 2.1.- Todos los participantes en la Cabalgata deberán hallarse presentes **media hora antes de su inicio (las 16.30 horas es la límite)** en el lugar de formación de la misma (Calle Venancio Martínez), donde personal competente del comité organizador del Descenso/Asociación de Amigos de la Ría de Navia -Arancha (tfno. 693 374 100); Raquel (610 995 472)- les indicarán la posición que se ha asignado a cada carroza/asociación/peña... en la formación de la Cabalgata. La determinación de ese orden corresponde en exclusiva al citado comité organizador.
- 2.2.- A partir de su lugar de formación la Cabalgata discurrirá por la **avenida de los Emigrantes, la calle Regueral y la avenida de Ramón Valdés para finalizar en la avenida de la Dársena**. En cualquier caso la Asociación Amigos de la Ría de Navia se reserva el derecho a introducir modificaciones en el itinerario y la hora de inicio del desfile, previo aviso de las posibles alteraciones con tiempo suficiente para evitar en lo posible perjuicios a los interesados.
- 2.3.- Los responsables de cada carroza/peña/grupo –y también los conductores de todos los vehículos que vayan a participar en la Cabalgata- deberán proporcionar su número de teléfono móvil a los citados Arancha y Raquel para facilitar así la prevención de cualquier incidencia que pueda producirse en los días previos al de la Cabalgata o en la puesta en marcha de la misma el propio 4 de agosto.
- 2.4.- Los equipos de sonido e iluminación que puedan formar parte del equipamiento de carrozas y grupos deberán ir adecuadamente protegidos a fin de que, en caso de lluvia, no lleguen a suponer



peligro para las personas e incluso, si las circunstancias meteorológicas hiciesen posible continuar el avance normal de la cabalgata, siguiesen manteniendo su funcionalidad.

- 2.5.- Todas las carrozas/peñas/grupos... están obligadas a recorrer con todos sus componentes el itinerario anterior en su totalidad -salvo, lógicamente, causa de fuerza mayor que (contando siempre con el VºBº del comité organizador del Descenso), recomiende proceder de otra manera.
- 2.6.- Cada carroza/peña/grupo participante en el concurso deberá llevar en lugar visible la denominación con la que se haya inscrito y el número que le haya sido asignado por el comité organizador –ello al objeto de facilitar su identificación por el jurado del concurso.

3.- DISPOSICIONES FINALES

- 3.1.- Las carrozas/peñas/grupos... no han de ofender la sensibilidad general de las personas –con especial respeto hacia los niños- que presencien o participen en la cabalgata, y no darán cabida a expresiones artísticas ni mensajes de mal gusto o hirientes.
- 3.2.- El comité organizador del Descenso se reserva el derecho de rechazar aquellas inscripciones que entienda no conformes a las disposiciones de los epígrafes anteriores consideradas en su integridad. El incumplimiento de cualquiera de ellas puede conllevar la cancelación de la inscripción de la carroza/peña/grupo... y la correspondiente denegación de la admisión en la Cabalgata –pudiendo llegarse incluso a requerir el apartamiento y retirada de la carroza/peña/grupo... en caso de hallarse ya en marcha la Cabalgata.
- 3.3.- El comité organizador del Descenso se reserva asimismo el derecho de suprimir, añadir o modificar cualesquiera de los aspectos contemplados en la presente Convocatoria. Dicho comité dispone también de la facultad de resolver por sí mismo en exclusiva cualquier cuestión que pueda plantearse en relación a la organización de la Cabalgata y no se halle prevista en ninguno de los epígrafes anteriores. El hecho de solicitar la inscripción en la Cabalgata presupone el conocimiento de las normas de esta Convocatoria e implica la aceptación de las mismas en su integridad».

Navia, 16 de Julio de 2019